



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia**

Bellavista, marzo 10 del 2017

**RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 026-2017-D-FCA-UNAC.**

Visto la necesidad de aplicar y regular lo normado en los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto, mediante los que se instituye que la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios y permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional, proceso que se aplica a todas las carreras universitarias y programas de posgrado; exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos de la Universidad; de obligatorio cumplimiento de todas las Unidades Académicas, conforme a los Cronogramas de Trabajo aprobados para toda la Universidad y para las Facultades en particular, debiéndose presentar los resultados obtenidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 12, numeral 12.2; 13, numeral 13.2 y 14, numeral 14.1 del Estatuto, norman que uno de los principios que rige a la Universidad es el mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad, constituyendo uno de sus fines el formar profesionales, maestros y doctores de alto nivel académico, humanistas, investigadores, científicos y docentes universitarios, con pleno sentido de responsabilidad social, en función de las necesidades, recursos y objetivos regionales y nacionales, en las distintas disciplinas del conocimiento humano;

Que, el artículo 26 del Estatuto, señala que el cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad, entre otros funcionarios, del Decano, lo que implica que se adopten las medidas y los medios necesarios para mejorar y dinamizar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, debiendo modificarse, entre otras acciones, los diseños curriculares de las carreras profesionales, acorde con la nueva realidad académica configurada en el nuevo Estatuto de la Universidad, concordante con la nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, sobre el particular, los artículos 43, numerales 43.2 y 43.6 y 48, numeral 48.1, del Estatuto, establecen que las Facultades organizan, desarrollan, controlan e implementan políticas de formación profesional, y las Escuelas Profesionales diseñan y actualizan el currículo de estudios de la carrera profesional, concordante con los artículos 48.6 "Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional" y 48.11 "Evaluar el sistema de tutoría de estudiantes en concordancia con los estándares de calidad"; mientras que los artículos 367 establecen que "La extensión es una función fundamental de la Universidad y la responsabilidad social es la gestión ética y eficaz del impacto generado en la

sociedad por la Universidad”, el 372 que “Las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad”, el 373 que “Los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento”; siendo el Currículo de Estudios y la activa participación de los docentes, alumnos y personal no docente, la columna vertebral y eje de todo el proceso formativo a nivel de pre y posgrado;

Que, conforme al Visto, los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto, establecen que la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional, procesos que comprenden la acreditación institucional integral, acreditación de carreras universitarias y acreditación de programas de posgrado; declarándose a la acreditación como necesaria, permanente, constituyendo una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 121-2016-CF-FCA, de fecha 22.02.16, se aprobó el Plan Curricular de la Carrera de Administración y que en el presente semestre académico se viene implementando del primero al cuarto ciclo de estudios, previo proceso de adecuación y compensación de asignaturas con el Currículo de Estudios que tiene una antigüedad de diecinueve (19) años, aprobado por Resolución N° 017-CU, del 17.03.97;

Que, en algunos de los planes de trabajo individual de los docentes ordinarios no se han consignado actividades de licenciamiento, autoevaluación, acreditación, consejería y tutoría del estudiante, responsabilidad social, supervisión de prácticas pre profesionales, entre otras y, en la mayoría de los casos en los que sí han sido incluidas, estas actividades no han sido reportadas por los docentes ni por los responsables de cada área;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 030-2017-CF-FCA, de fecha 01.03.17, se establece que “A partir del lunes 27 de marzo al 29 de diciembre de 2017 –todo el año lectivo- el control biométrico de ingreso y salida de las Actividades Lectivas y No Lectivas consignadas en el Plan de Trabajo Individual, salvo aquellas actividades No Lectivas relacionadas con la preparación de clases, investigación, responsabilidad social, supervisión de prácticas Pre y Profesionales, Asesoría de Tesis de Pre y Posgrado, así como las relacionadas con los cargos de Decano, Director, Jefe o Presidentes de los órganos de línea, de apoyo administrativo, de apoyo académico o de asesoramiento. La Dirección del Departamento Académico, llevará por el presente año lectivo, el registro Manual de la Asistencia y las actividades que desarrollan los mencionados directivos”.

Que, para superar deficiencias académicas y administrativas que se han heredado de anteriores gestiones y ante la demanda de mayor efectividad en la formación de profesionales, maestros y doctores de la Facultad de Ciencias Administrativas, es necesario que todos los docentes ordinarios cumplan a cabalidad con las actividades lectivas y no lectivas;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 189, numerales 189.1, 189.2, 189.4 y 189.9 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ESTABLECER**, que a partir del 27 de marzo del 2017 hasta el 09 de diciembre del 2017, **rige el Control Biométrico de ingreso y salida de clases (Actividades Lectivas) de los docentes de pre y posgrado** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo las correspondientes a los Ciclos Taller de Tesis.

**SEGUNDO.- ESTABLECER**, que a partir del 27 de marzo del 2017 hasta el 29 de diciembre del 2017, **rige el Control Biométrico de ingreso y salida de las Actividades No Lectivas** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, debiendo los docentes reportar su cumplimiento a los Directores, Jefes o presidentes de Comisiones respectivas, tal y como se ha precisado en la Resolución de Consejo de la FCA UNAC N° 030-2017-CF-FCA, de fecha 01.03.17, para lo cual obligatoriamente incluirán en el control digital las actividades de Licenciamiento, Autoevaluación y Acreditación y, las de Consejería y Tutoría; asimismo los siguientes docentes consignarán las horas de Consejería y Tutoría y de Supervisión de Prácticas Pre y Profesionales en el Plan de Trabajo Individual, acorde con los siguientes tres cuadros:

**CUADRO 1 : LEYENDA**

<b>Of. 1 SP</b>	Sala de Profesores	<b>Of. 2 SP</b>	Sala de Profesores	<b>BE</b>	Biblioteca Especializada
-----------------	--------------------	-----------------	--------------------	-----------	--------------------------

**CUADRO 2 : CONSEJERÍA Y TUTORÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA(S)	LUGAR	HORARIO	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA(S)	LUGAR	HORARIO
ACOSTA GUERRA, Wilber Ascensión	LUNES	Ofi. 1 SP	19:40 – 21:40	GUERRERO CABALLERO, Marco Antonio	MARTES	BE	08:30 – 10:30
	VIERNES	Of. 1 SP	18:00 – 19:40		VIERNES	BE	11:20 – 13:20
ALEJOS IPANAQUÉ, Rufino	MIÉRCOLES	Of. 1 SP	14:40 – 16:40	GUEVARA DÍAZ, César Homero	VIERNES	BE	13:20 – 15:20
	JUEVES	Of. 1 SP	16:40– 18:40		JUEVES	BE	13:20 – 15:20
AMABLE FARRO, Alfonso Salvador	MARTES	Of. 1 SP	10:00 – 12:00	HUAMÁN MEJÍA, María Celina	VIERNES	BE	16:00– 18:00
	VIERNES	Of. 1 SP	16:00– 18:00		MIÉRCOLES	BE	16:00– 18:00
ANGULO RODRÍGUEZ, César Augusto	LUNES	Of. 2 SP	18:00 – 20:00	HUARCAYA GODOY, Madison	MIÉRCOLES	BE	14:00– 16:00
	MIÉRCOLES	Of. 1 SP	09:40 – 11:40		JUEVES	BE	11:00 – 13:00
BENDITA MAMANI, Simón	VIERNES	Of. 2 SP	09:40 – 11:40	MAGUIÑA Mendoza, Mario Arturo	MIÉRCOLES	BE	12:00– 14:00
	LUNES	Of. 2 SP	10:00 – 12:00		JUEVES	BE	09:00 – 11:00
CALDERÓN MOQUILLAZA, Luis Alberto	MARTES	Of. 1 SP	08:00 – 10:00	MORENO SAN MARTÍN, Juan Héctor	VIERNES	Of. 2 SP	18:00– 20:00
	MIÉRCOLES	Of. 2 SP	09:40 – 11:40		LUNES	BE	15:00 – 17:00
CALDERÓN OTOYA, Carlos Enrique	MARTES	Of. 1 SP	14:40 – 16:40	NIEVES BARRETO, Constantino Miguel	JUEVES	Of. 2 SP	14:00 – 16:00
	MIÉRCOLES	Of. 2 SP	14:40 – 16:40		MARTES	Of. 2 SP	18:00 – 20:00
CALLEJA MONTANI, Walter	LUNES	Of. 2 SP	14:00 – 16:00	PUICAN CASTRO, Juan Benjamín	LUNES	BE	17:00 – 19:00
	JUEVES	Of. 1 SP	14:40 – 16:40		JUEVES	BE	16:00 – 18:00
CORAL SORIA, Artenis	VIERNES	BE	09:20 – 11:20	REYES ULFE, Juan Carlos	MIÉRCOLES	BE	18:00– 20:00
	MARTES	Of. 2 SP	14:00 – 16:00		LUNES	BE	19:00 – 21:00
CORREA SILVA, Edward Gerardo	LUNES	Of. 2 SP	16:00– 18:00	RIVERA MORALES, Adán	JUEVES	BE	16:00 – 18:00
	MARTES	Of. 2 SP	09:40 – 11:40		LUNES	Ofi. 1 SP	16:00 – 18:00
DURAN HERRERA, Víctor Hugo	JUEVES	Of. 1 SP	10:40 – 12:40	SUÁREZ BAZALAR, Raúl	LUNES	Ofi. 1 SP	14:00 – 16:00
	LUNES	Of. 2 SP	08:00 – 10:00		MIÉRCOLES	Ofi. 1 SP	16:00 – 18:00
DE LA CRUZ GAMONAL, Andrés Absalón	JUEVES	Of. 2 SP	18:30 – 20:30	TEJADA MASÍAS, Juan Saturnino	VIERNES	Of. 1 SP	11:40 – 13:00
	MIÉRCOLES	Of. 2 SP	18:30 – 20:30		MARTES	Of. 1 SP	19:00 – 21:00
DE LA CRUZ NEYRA, Jorge Luis	JUEVES	Of. 1 SP	08:40 – 10:40	TORRES PAZ, Ángel Arnulfo	MARTES	BE	11:20 – 13:20
	VIERNES	Of. 1 SP	08:40 – 10:40		LUNES	BE	08:00 – 10:00
DE LA TORRE COLLAO, Luis Alberto	MARTES	Of. 1 SP	16:40 – 18:40	VILLA CASTRO, Juan de la Rosa	MARTES	BE	11:20 – 13:20
	JUEVES	Of. 2 SP	16:30 – 18:30		LUNES	BE	08:00 – 10:00

APELLIDOS Y NOMBRES	CUADRO 3 : SUPERVISIÓN DE PRÁCTICAS PRE Y PROF		
	DÍA(S)	LUGAR	HORARIO
ANGULO RODRÍGUEZ, César Augusto	CADA DOCENTE ESTABLECE ESTAS ACTIVIDADES HASTA EN DOS DÍAS	SALA DE PROFESORES	CADA DOCENTE ESTABLECE HASTA 4 HORAS SEMANALES, A PARTIR DE LAS 18.00 HORAS, SÁBADOS DESDE LAS 9.00 HORAS
CALDERÓN MOQUILLAZA, Luis Alberto			
CALLEJA MONTANI, Walter			
CORAL SORIA, Artenis			
DE LA CRUZ GAMONAL, Andrés Absalón			
DE LA TORRE COLLAO, Luis Alberto			
GUEVARA DÍAZ, César Homero			
HUARCAYA GODOY, Madison			
MAGUIÑA Mendoza, Mario Arturo			
MORENO SAN MARTÍN, Juan Héctor			
PUICAN CASTRO, Juan Benjamín			
REYES DORIA, José Luis			
REYES ULFE, Juan Carlos			
TEJADA MASÍAS, Juan Saturnino			
TORRES PAZ, Ángel Arnulfo			
SANTURIO RAMÍREZ, Juan Carlos			
VILLA CASTRO, Juan de la Rosa			

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rector, Vicerrectorados, así como a TODOS los docentes y a las dependencias académicas y administrativas de esta Unidad Académica y de otras instancias, relacionadas funcionalmente con lo dispuesto en sus contenidos, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

  
D. Hernán Avila Morales  
DECANO